

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11938 Decreto n.º 300/2015, de 2 de diciembre, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural conjunto de arte rupestre de Los Abrigos del Mojao y Los Gavilanes, estableciendo su entorno de protección, en Lorca, Murcia.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

Las dos estaciones de arte rupestre, abrigo de El Mojao y abrigo de Los Gavilanes, Lorca, tienen consideración de bien de interés cultural conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con categoría de monumento.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, la Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 3 de abril de 2014, incoó procedimiento para la modificación del bien de interés cultural del conjunto de arte rupestre de los abrigos del Mojao y los Gavilanes, y el establecimiento de su entorno de protección, publicada en el BORM número 88 de 16 de abril de 2014, expediente administrativo DBC 000065/2012.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la pretendida modificación la Universidad de Murcia y la Real Academia Alfonso X el Sabio.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 139, de 19 de junio de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al ayuntamiento de Lorca y a los interesados. Durante estos trámites se han presentado alegaciones por parte de uno de los interesados en el procedimiento, las cuales han sido analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, tal como consta en el informe emitido el 5 de octubre de 2015 en el que se propone que se acepte la alegación, y en el informe de la misma fecha, en el que se establece la delimitación del conjunto de arte rupestre de los abrigos del Mojao y de los Gavilanes y su entorno de protección.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Portavocía considera que procede la modificación de la declaración del bien de interés cultural Conjunto de Arte rupestre de El Mojao y Los Gavilanes, Lorca, estableciendo la delimitación del bien y su entorno de protección, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 21 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 2 de diciembre de 2015

Dispongo:

Artículo único.

Se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Conjunto de Arte Rupestre de los Abrigos de El Mojao y Los Gavilanes, en Lorca, estableciendo la delimitación del bien y su entorno de protección, según identificación, descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a dos de diciembre de dos mil quince.— El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

ANEXO DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL CONJUNTO DE ARTE RUPESTRE DE LOS ABRIGOS DEL MOJAO Y LOS GAVILANES, LORCA. EXPD. DBC 65/2012

1.- Identificación del bien de interés cultural

El conjunto arqueológico y de arte rupestre registrado en el área del Pantano de Valdeinfierno está integrado por dos abrigos con arte rupestre, Abrigo del Mojao y Abrigo de los Gavilanes, localizados en las estribaciones occidentales de la Sierra del Pericay, junto al paso natural que a través de la Rambla Seca comunica el valle del Luchena (Lorca) con la comarca del Alcaide (Murcia, Almería).

En la parte superior de este farallón rocoso se localiza un yacimiento arqueológico que en la Carta Arqueológica Regional se denomina Poblado de la ladera de El Mojao; se trata de un asentamiento prehistórico que según se deriva de algunas evidencias superficiales y de los resultados de los sondeos efectuados en el verano de 2013, podría corresponder a un marco cronológico y cultural correspondiente al Neolítico final.

Las dos estaciones de Arte rupestre, abrigo de El Mojao y Los Gavilanes tienen consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007 de 16 de marzo del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que a su vez recoge lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, referido a las estaciones con arte rupestre. Asimismo tienen consideración de Patrimonio Mundial a partir de la Declaración del Arte Rupestre de la Vertiente Mediterránea Peninsular de Tokio 1998.

El asentamiento prehistórico está localizado en la misma unidad topográfica que las dos estaciones de arte rupestre, con una cronología similar en algún momento de su desarrollo, por tanto están vinculados desde el punto de vista cultural y espacial, lo que justifica que hayan sido englobados en el mismo perímetro de protección del bien.

2. Descripción

2.1 Abrigo de El Mojao

El Abrigo del Mojao está formado por dos hornacinas y una pequeña plataforma de tierra delante de ambas. Se localiza en el farallón rocoso que configura la ladera alta del macizo montañoso, orientado al norte; presenta unas dimensiones de 6,90 m de amplitud de boca, por 2,10 m de profundidad y unos 3,20 m de altura.

La superficie con depósito de tierra que forma la plataforma junto a la pared rocosa del mismo, está sujeta por unas piedras colocadas en seco para retener y mejorar la superficie junto al abrigo. La colocación de estas piedras parece de origen reciente, posiblemente colocadas por los pastores que tradicionalmente han visitado estos farallones. Los sondeos efectuados recientemente revelan que el terreno natural aflora a escasos centímetros de la superficie. Únicamente bajo el panel principal del abrigo las calizas tableadas aparecen a una mayor profundidad, de entre 20 a 30 centímetros, donde se ha reconocido un nivel de frecuentación. Los materiales asociados a este nivel corresponden a fragmentos de recipientes cerámicos, con un alto porcentaje de fragmentos decorados a la almagra. La industria lítica es escasa, realizadas en sílex, y producciones laminares.

El abrigo está configurando por dos concavidades independientes, la situada al este es más profunda y sus paredes están cuarteadas y fisuradas, con numerosos restos de humo y formaciones vegetales (líquenes). Estas irregularidades del soporte quizás son las que motivaron que no se realizaran representaciones rupestres en esta parte del abrigo.

Por el contrario, la otra concavidad situada más al oeste, presenta una superficie lisa y homogénea en la mayor parte del soporte rocoso, aunque también hemos de destacar la presencia de dos coladas hídricas laterales y restos de humo y formaciones vegetales (líquenes) en la parte superior. Es en esta segunda concavidad donde se desarrollan el panel con arte rupestre.

Se observan dos zonas, una primera con solo pinturas de estilo esquemático situada en el saliente este de la concavidad. La otra zona ocupa toda la parte principal de la concavidad y presenta pinturas levantinas y esquemáticas. Las primeras se disponen en la parte central, mientras que las de estilo esquemático se localizan en torno a estas, tanto en la parte superior como en los laterales. El número total de representaciones identificadas en el último estudio, entre figuras y restos de pigmento.

Las representaciones pictóricas de arte levantino corresponden a una escena de caza de cápridos que ocupa como ya hemos señalado la parte central de la concavidad. La composición está formada por 5 figuras bien identificadas y 4 restos de pigmento. La composición se articula en torno a una figura principal, un arquero en actitud de carrera con arco, carcaj y flechas. Tras él la figura de un cáprido de gran realismo, delante otros dos cuadrúpedos, y cierra la composición otro cuadrúpedo situado a menor altura bajo la posición del arquero. Los restos de pigmento, que por su tonalidad podrían corresponder a figuras levantinas, no han podido ser identificados con motivos concretos. En cuanto a la tonalidad del pigmento, todas las figuras levantinas presentan un color dentro de las tablas Munssel 3/6-3/4, que equivaldría a un rojo muy oscuro.

Las representaciones de arte esquemático están localizadas en la misma concavidad que las representaciones levantinas. Los motivos representados corresponden a antropomorfos, entre ellos ancoriformes y cruciformes, y barras verticales o inclinadas. El total de figuras o motivos representados es de 22. De ellos 6 están situados a la izquierda de la concavidad principal, en el extremo este más saliente de la cavidad, donde el soporte rocoso está recorrido por varias coladas calcíticas, localizándose cinco barras verticales y un motivo que corresponde a restos de pigmento.

En la concavidad principal se localizan 16 figuras, un motivo ancoriforme, un cruciforme, otros dos motivos antropomorfos, siete barras verticales, una barra inclinada, y cuatro motivos que corresponden a restos de pigmento. Todos los motivos adoptan una estructura piramidal, adaptándose a la forma de la concavidad del abrigo y situándose la mayor parte de ellos en la zona externa de la concavidad, ya que en la parte central se encuentran la composición levantina. Preside esta estructura piramidal un motivo ancoriforme de gran tamaño, a la derecha y en sentido descendente están todos los motivos antropomorfos, mientras que a la izquierda están las barras verticales.

En cuanto a la tonalidad del pigmento de las figuras esquemáticas, existen dos tonalidades claramente diferenciadas. Por un lado el motivo ancoriforme y el cruciforme tienen una tonalidad Munssel 3/6 que equivaldría a un rojo muy oscuro, y bastante semejante al identificado en las figuras levantina. Por el contrario, el resto de los motivos, antropomorfos y barras verticales tienen una tonalidad Munssel 4/6 que equivale a un rojo más claro.

2.2 Abrigo de Los Gavilanes

El abrigo de los Gavilanes se encuentra en el mismo farallón rocoso que El Mojao, pero más al oeste, siendo ésta además la orientación de abrigo. Es de pequeñas dimensiones, 2,50 m de anchura por 1,10 m de profundidad y 1,80 m de altura y se sitúa sobre una plataforma rocosa sin ningún tipo de sedimento, de unos dos metros de altura con respecto a la cota de ladera.

La estratigrafía registrada corresponde en su totalidad a formaciones naturales, grandes bloques de piedra caliza, desprendidos del farallón, asociado a un suelo vegetal de escasa potencia. En el sondeo no se ha documentado ningún contexto arqueológico de carácter estructural ni tampoco ninguna evidencia de cultura material.

El abrigo presenta en general unas paredes de superficie lisa y homogénea en toda su concavidad, aunque también hemos de señalar algunos desconchados y formaciones vegetales, hongos y líquenes, en la parte superior. Se ha identificado un único panel pictórico de estilo esquemático compuesto por 21 motivos, entre figuras y restos de pigmento, situado a una altura de unos 1,30 m con respecto al suelo rocoso.

El panel ocupa la parte central y más profunda del abrigo y se observan restos de pigmento, formando amplias manchas de color, que quizás pudieron corresponder a un preparado previo de la parte del abrigo donde se iban a realizar con posterioridad los motivos esquemáticos. También se observa en la parte este del techo del abrigo un saliente rocoso individualizado impregnado en su totalidad de forma continua con pigmento rojo. Estas grandes superficies pintadas son una característica específica del Abrigo de los Gavilanes.

Las representaciones de arte esquemático están realizadas en dos colores diferentes, dieciocho motivos en rojo y tres en negro. Los motivos pintados en rojo con diferentes intensidades son dos puntiformes, un antropomorfo oculado, cuatro restos de pigmento, cinco barras verticales, un cruciforme, tres barras oblicuas, una barra horizontal ligeramente curvada y una línea vertical.

La parte principal del panel parece que está presidida por el motivo antropomorfo oculado y tres barras verticales situadas sobre él, así como otras barras verticales u oblicuas alrededor también de él. A la izquierda del panel y del motivo antropomorfo se disponen los puntiformes de forma lineal, y a la derecha del panel el cruciforme y restos de pigmento, así como la línea vertical, muy separada del resto de los motivos, y situada dentro de la colada calcítica.

La mayor parte de las tonalidades corresponden a un rojo oscuro munssel 3/6, en menor medida a un rojo claro munssel 5/8, y en un número aún inferior de casos otras tonalidades rojas munssel 4/8, 3/4 o rojas amarronadas munssel 4/4, y 4/6.

Los motivos en negro son tan solo tres, un ramiforme, un antropomorfo y un ancoriforme. En el caso del ramiforme además se da la peculiaridad de que sobre él se aplicó una capa de pintura roja uniforme cubriendo una amplia superficie, incluido el motivo ramiforme, aunque no llega a ocultarlo del todo. Los motivos en negro se disponen a la derecha del panel, dos de ellos (ramiforme y antropomorfo) y el tercero junto al motivo antropomorfo oculado.

2.3 Poblado de la ladera de El Mojao

El asentamiento está situado en la parte superior del farallón rocoso donde se abren los abrigos, dando vista al paso natural que a través de la Rambla Seca comunica el valle del Luchena (Lorca) con la comarca del Alcaide (Murcia, Almería).

El yacimiento engloba tanto las estructuras registradas en la cima como la dispersión de material superficial que se concentra tanto en su mitad oriental como en la ladera norte, que aparecen registradas en la Carta Arqueológica Regional, como "Poblado de la ladera del Mojao".

La parte más relevante del yacimiento se ubica en la parte superior del macizo rocoso, sobre el abrigo de El Mojao, en especial, la parte oriental de la cima, donde se existe un pequeño promontorio individualizado por su altura del resto de la cima, con una cota máxima de 848 m. En superficie se observan restos visibles de estructuras: muros de piedras de tamaño mediano trabados con barro que se disponen de forma perimetral al promontorio, así como piedras desplazadas que pueden corresponder a derrumbes de las estructuras subyacentes.

La secuencia estratigráfica presenta una única estructura arqueológica, un muro perimetral que se apoya directamente contra el terreno, con fábrica de grandes bloques trabados con barro, que rodea al promontorio por toda la ladera media/baja a un metro de desnivel de la cima. El resto de unidades sedimentarias son de formación natural, aunque varias de ellas contienen numerosas evidencias de material arqueológico. Se trata de suelo vegetal de escasa potencia, de textura suelta, filtrado entre las formaciones calizas tableadas o sobre la roca masiva, donde el material arqueológico aparece en posición secundaria, ya que se trata de material filtrado de forma natural.

Los materiales arqueológicos son de diferente tipo: industria lítica tallada, industria lítica pulimentada, industria ósea, elementos malacológicos, material cerámico y fragmentos de pigmento rojo. Destaca el alto porcentaje de productos de sílex de talla laminar, láminas y laminillas, útiles retocados, buriles, laminillas de borde abatido, geométricos, perforadores y trincaduras rectas. La industria lítica pulimentada es escasa.

Los recipientes cerámicos son de tamaño medio y pequeño, destinados probablemente al consumo, aunque algunos podrían corresponder a almacenamiento. Destaca el alto porcentaje de cerámicas sin decoración, aunque también las hay decoradas a la almagra y otras con decoración a peine. Los sistemas de prensión y suspensión son escasos, pequeños mamelones y asas tubulares.

Respecto a la funcionalidad del yacimiento, en la fase actual de la investigación, es posible plantear a modo de hipótesis, que se trata de un sitio relevante en el paisaje, con una estructura de grandes dimensiones de tipo megalítico con un amplio dominio visual de un corredor natural de comunicación, sobre el que debió ejercer algún tipo de vigilancia o control.

El sector oeste corresponde a otra elevación con una cota ligeramente inferior, que destaca menos sobre la cima. En ella se observan posibles restos de muros formados por grandes lajas de piedra colocadas verticalmente y una especie de relleno de tierra y piedra más pequeña, estas alineaciones siempre se desarrollan de forma paralela a la línea de pendiente de la cima y ladera alta sur y este.

El material arqueológico en esta zona es mucho más escaso, apenas algún fragmento de pared de cerámica, de los que no se pueden inferir connotaciones tipológicas, y algún fragmento atípico de sílex blanco, aunque dentro de la industria lítica tallada destaca el hallazgo de un raspador nucleiforme en cuarcita.

A estos hallazgos habría que sumar las evidencias arqueológicas de la ladera norte, y concretamente en la ladera alta junto al abrigo del Mojao, descendiendo al menos la dispersión de material arqueológico superficial hasta la ladera media, con material arqueológico superficial, no muy abundante, y formado exclusivamente por material cerámico y lítico, posiblemente desprendido de la zona nuclear del yacimiento.

3.- Delimitación del bien y justificación del entorno de protección del bien de interés cultural

3.1 Delimitación del Bien.

Las estaciones con arte rupestre situadas en el territorio de la Región de Murcia tienen consideración de Bienes de Interés Cultural por ministerio de la Ley del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo). A esto hay que sumar la declaración del Arte Rupestre de la Vertiente Mediterránea Peninsular como Patrimonio de la Humanidad (Tokio, 1998). Esto supone un hito en el reconocimiento de la importancia de estas manifestaciones de arte rupestre prehistórico, y también hace necesario definir el Bien y precisar su perímetro de protección.

La delimitación del bien se justifica por los resultados del estudio arqueológico efectuado, así como por la necesidad de adecuarse a la realidad topográfica actual. El citado estudio ha incluido un análisis detallado de los motivos pictóricos de ambos abrigos y un programa de sondeos arqueológicos en cada uno de los abrigos y en la propia cima del macizo rocoso lo que viene a ampliar el contexto arqueológico de todo el conjunto y aporta nuevos datos para su interpretación.

La delimitación del Bien engloba el farallón rocoso donde se localizan los dos abrigos con manifestaciones de arte rupestre, El Mojao y Los Gavilanes, y el yacimiento situado en la cima del farallón. Este perímetro tiene forma poligonal, acorazonada; por el norte limita con los frentes actuales de la cantera, y por el oeste discurre por el pie de monte de la elevación donde se encuentra el asentamiento prehistórico, y hacia el este por media ladera hasta enlazar con una de las pistas de acceso a la cantera.

Puntos delimitadores del bien. Sistema de referencia Proyección U.T.M. Huso 30
Sistema Geodésico: ETRS 89

Monumento:

X=589808.6252 Y=4184114.2738

X=589824.8869 Y=4184164.7867

X=589864.5759 Y=4184151.2829

X=589905.4675 Y=4184133.2139

X=589964.4400 Y=4184100.0756

X=589989.4016 Y=4184064.7771

X=589989.4018 Y=4184057.4674

X=589974.3421 Y=4184027.3384

X=589968.3122 Y=4184013.9889

X=589958.4123 Y=4184000.2194

X=589930.8624 Y=4183964.5005

X=589906.7623 Y=4183939.9612

X=589887.3920 Y=4183930.9214

X=589847.3605 Y=4183945.9905

X=589794.4182 Y=4183976.9789

X=589772.8972 Y=4183992.4682

X=589754.3961 Y=4184017.8671

X=589747.5051 Y=4184047.9959

X=589760.4147 Y=4184078.9848

3.2 Delimitación del entorno.-

Asimismo resulta necesario definir un entorno de protección del Bien. En los sectores noreste y noroeste, el entorno de protección discurre por un camino junto al pantano de Valdeinfierno, mientras que en la zona central norte es donde se adaptaría al banco superior de la cantera, incluyéndolo, y donde se deberán realizar labores de restauración para recuperar la parte de la ladera alta del macizo montañoso. El entorno continúa su perímetro al oeste por un camino situado entre parcelas dedicadas a los cultivos de secano, que forman parte de las tierras vinculadas al cortijo de la Cuesta formado por varias viviendas, hoy día deshabitadas.

Al sur se adapta a un barranco o vaguada que vierte directamente a la rambla de los Estepares, y donde el paisaje se caracteriza por una abundante vegetación de pinos de repoblación. Finalmente al este se adaptaría a otro barranco que vierte en este caso a la rambla Seca que desemboca en el pantano, cruza una pista forestal en diferentes tramos que conduce a la casa forestal Iglesias, caracterizándose el medio natural por una vegetación densa de pinos de repoblación.

Puntos delimitadores del sistema de referencia Proyección U.T.M. Huso 30
Sistema Geodésico: ETRS 89:

Monumento:

X=589808.6252 Y=4184114.2738

X=589824.8869 Y=4184164.7867

X=589864.5759 Y=4184151.2829

X=589905.4675 Y=4184133.2139

X=589964.4400 Y=4184100.0756

X=589989.4016 Y=4184064.7771

X=589989.4018 Y=4184057.4674

X=589974.3421 Y=4184027.3384

X=589968.3122 Y=4184013.9889

X=589958.4123 Y=4184000.2194

X=589930.8624 Y=4183964.5005

X=589906.7623 Y=4183939.9612

X=589887.3920 Y=4183930.9214

X=589847.3605 Y=4183945.9905

X=589794.4182 Y=4183976.9789

X=589772.8972 Y=4183992.4682

X=589754.3961 Y=4184017.8671

X=589747.5051 Y=4184047.9959

X=589760.4147 Y=4184078.9848

Entorno:

X=590001.4091 Y=4184168.2093
X=590021.8112 Y=4184159.3476
X=590041.9725 Y=4184238.8139
X=590088.7537 Y=4184231.9678
X=590096.0008 Y=4184321.0354
X=590135.1713 Y=4184371.6952
X=590176.7697 Y=4184392.4936
X=590211.4357 Y=4184383.5804
X=590233.9211 Y=4184376.2873
X=590228.9213 Y=4184361.2878
X=590215.9217 Y=4184331.2888
X=590211.9219 Y=4184314.2895
X=590218.9223 Y=4184307.2898
X=590217.9226 Y=4184295.2902
X=590217.9228 Y=4184286.2906
X=590220.9233 Y=4184269.2912
X=590217.9236 Y=4184253.2918
X=590220.9242 Y=4184230.2927
X=590224.9248 Y=4184212.2934
X=590230.9252 Y=4184202.2939
X=590230.9256 Y=4184184.2945
X=590220.9257 Y=4184167.2951
X=590209.9257 Y=4184154.2955
X=590200.9257 Y=4184145.2958
X=590177.9260 Y=4184102.2972
X=590183.9267 Y=4184083.2980
X=590196.9275 Y=4184063.2989
X=590213.9284 Y=4184044.2997
X=590231.9293 Y=4184031.3004
X=590248.9303 Y=4184009.3013
X=590267.9317 Y=4183971.3029
X=590272.9322 Y=4183955.3036
X=590274.9329 Y=4183929.3046
X=590285.9336 Y=4183912.3053
X=590285.9342 Y=4183888.3062
X=590278.9344 Y=4183869.3069
X=590256.9338 Y=4183869.3067
X=590245.9336 Y=4183867.3067
X=590231.9336 Y=4183850.3072
X=590198.9330 Y=4183835.3075
X=590142.9320 Y=4183813.3079

X=590105.9314 Y=4183794.3084
X=590077.9308 Y=4183787.3084
X=590045.9300 Y=4183781.3084
X=590017.9294 Y=4183776.3083
X=589982.9284 Y=4183778.3080
X=589933.9270 Y=4183776.3077
X=589911.9263 Y=4183780.3074
X=589893.9256 Y=4183789.3069
X=589868.9251 Y=4183781.3070
X=589839.9238 Y=4183800.3060
X=589809.9228 Y=4183808.3055
X=589775.9221 Y=4183800.3055
X=589747.9212 Y=4183802.3052
X=589721.9206 Y=4183798.3052
X=589712.9205 Y=4183793.3053
X=589690.9198 Y=4183796.3050
X=589639.9185 Y=4183791.3048
X=589621.9180 Y=4183789.3047
X=589591.9171 Y=4183793.3043
X=589572.9162 Y=4183808.3036
X=589559.9151 Y=4183835.3025
X=589546.9143 Y=4183856.3016
X=589518.9130 Y=4183876.3006
X=589505.9121 Y=4183897.2997
X=589505.9106 Y=4183955.2975
X=589494.9096 Y=4183983.2963
X=589483.9084 Y=4184018.2949
X=589481.9078 Y=4184040.2940
X=589466.9068 Y=4184063.2930
X=589464.9061 Y=4184089.2920
X=589477.9056 Y=4184122.2909
X=589496.9060 Y=4184130.2907
X=589514.9064 Y=4184135.2907
X=589542.9066 Y=4184156.2901
X=589580.1089 Y=4184153.7119
X=589629.3771 Y=4184151.5908
X=589661.0543 Y=4184158.2392
X=589709.7123 Y=4184187.9238
X=589826.0177 Y=4184171.6724
X=589868.7282 Y=4184180.5175
X=589913.4602 Y=4184200.2292
X=589952.3803 Y=4184189.5147
X=590001.4096 Y=4184168.2117

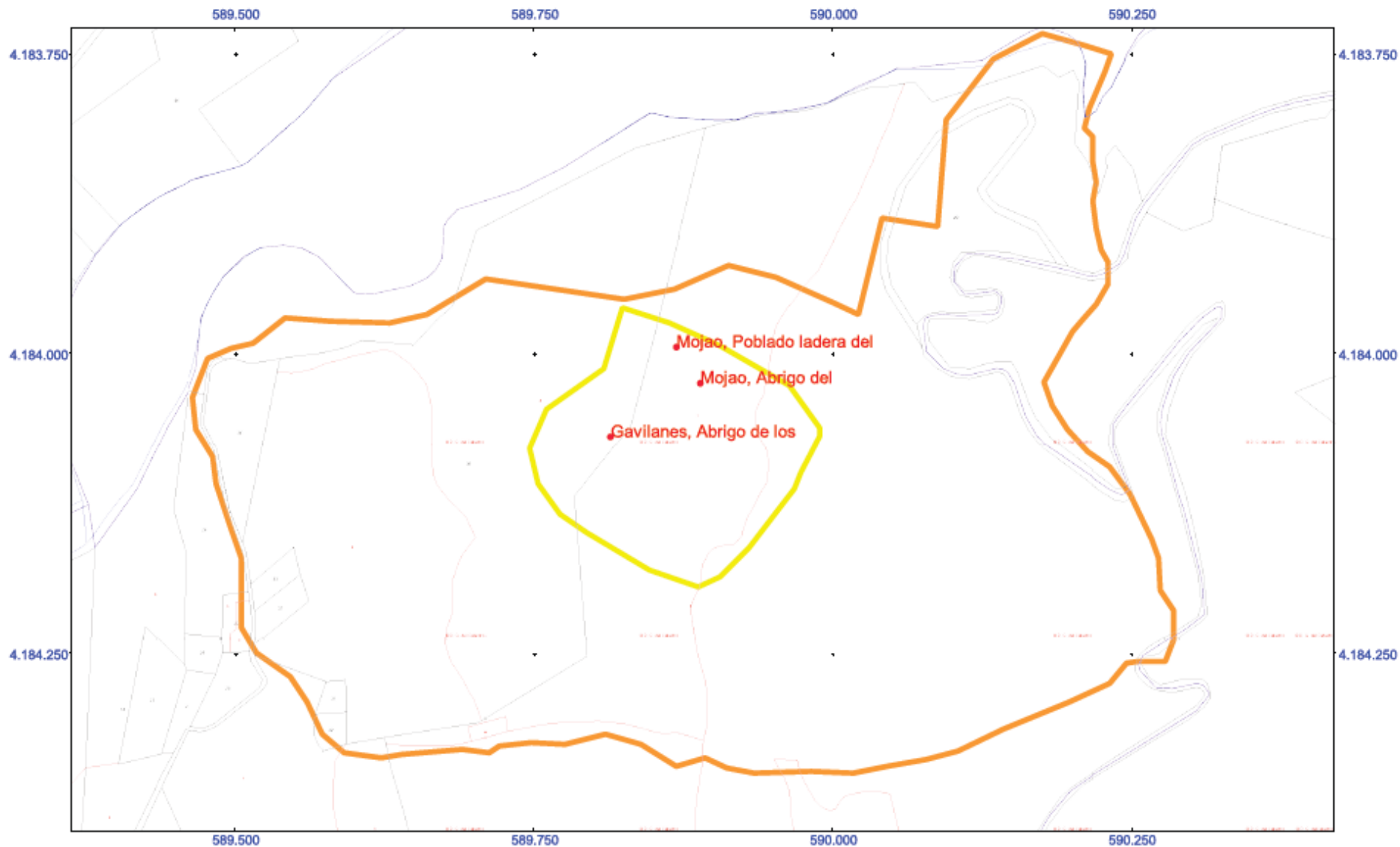
4. Criterios de protección

Dada la condición de Bien de Interés Cultural de los abrigos con Arte rupestre de El Mojao y Los Gavilanes, en el área definida para el monumento no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento.

No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el monumento o en su entorno, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural.

En el entorno de protección y el monumento no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.



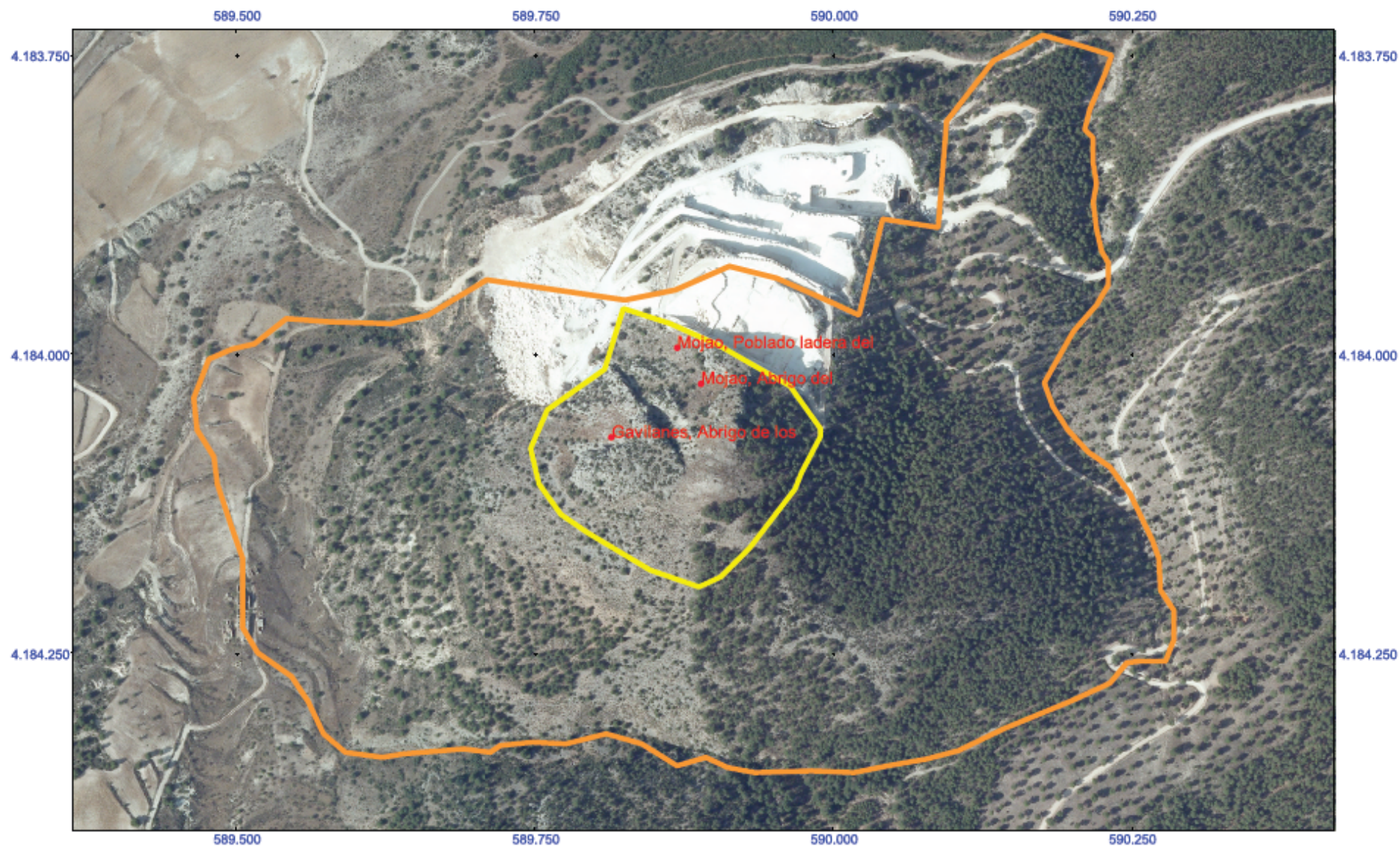
Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
CONJUNTO ARQUEOLÓGICO Y DE ARTE RUPESTRE
DE EL MOJAO Y LOS GAVILANES (TM DE LORCA)

50 0 50 100 150
Metros

Sistema de Referencia : etrs-89
Proyección : UTM Huso 30N





Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
CONJUNTO ARQUEOLÓGICO Y DE ARTE RUPESTRE
DE EL MOJAO Y LOS GAVILANES (TM DE LORCA)

50 0 50 100 150
Metros
Sistema de Referencia : etrs-89
Proyección : UTM Huso 30N

